

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN FRENTE AL AUTO FECHADO DEL 29 DE MAYO DE 2023 DTE: BERTHA AURORA CARMONA MENESES RAD: 050013103018 2023 00069 00

Notificaciones Judiciales - Toro y Jiménez <notificacionesjudiciales@toroyjimenez.com>

Vie 2/06/2023 4:31 PM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (371 KB)

RECURSO REPOSICION BERTHA AURORA CARMONA.pdf;

**Señor,
JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA
E.S.D.**

**DEMANDANTE: BERTHA AURORA CARMONA
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A
RADICADO: 05001310301820230006900**

De la manera más respetuosa me permito radicar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN FRENTE AL AUTO FECHADO DEL 29 DE MAYO DE 2023**, dentro del proceso promovido por **BERTHA AURORA CARMONA MENESES**, identificado con número de radicado **050013103018 2023 00069 00**.

Para todos los efectos a que haya lugar, el presente correo es la dirección electrónica de notificación.

Ver documento adjunto

Favor acusar recibido.

Respetuosamente

**CATALINA TORO GÒMEZ
C.C. 32.183.706
T.P. 149.178 del C.S del a J.
Apoderada Judicial de LIBERTY SEGUROS S.A.
KG**



**SEÑOR JUEZ
WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

DEMANDANTE: BERTHA AURORA CARMONA

DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A

RADICADO: 05001310301820230006900

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

CATALINA TORO GÓMEZ, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la compañía LIBERTY SEGUROS S.A. me dirijo a usted con el fin de presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, en contra del numeral (i) del auto de fecha 29 de mayo de 23, el cual dispuso que la contestación de la demanda por parte de mi representada fue extemporánea.

1. Síntesis del Argumento por parte del juzgado en el auto recurrido

*“este despacho tiene la noción que el escrito presentando por este apoderado el día 4 de mayo de 2023 es una **“complementación”** a la contestación de la demanda radicada el día 23 de marzo de 2023, y que dicha complementación fue presentada extemporáneamente.”*

2. Sustentación del recurso

Sea lo primero mencionar que los términos dispuestos en nuestra codificación constituyen una garantía recíproca para las partes en el trascurso del proceso, pues estos estimulan la celeridad del juicio por lo que son terminantes e improrrogables, por lo que es deber el juez velar por su cumplimiento y evitando futuras nulidades procesales salvaguardando el debido proceso.

Así con el fin de dilucidar el posible error involuntario en el que puede estar incurriendo este despacho me dispongo a describir de manera



vertiginosa las actuaciones llevas acabo desde que este apodera contesto la demanda así:

- Una vez admitida la demanda se ordenó notificar a las partes mediante auto de fecha 23 de febrero de esta anualidad.
- La contestación de la demanda fue radicada vía correo electrónico a este despacho por este extremo el día 23 de marzo de 2023, cuando aún no se había notificado personalmente a la entidad que represento.
- Acto seguido mediante auto de fecha de 28 de marzo de 2023, notificado en estado de 29 de marzo de 2023, la judicatura notifica por conducta concluyente a **LIBERTY SEGUROS S.A.** otorgándole un termino de 20 días para contestar la demanda, si como lo disponen los artículos 91y 301 del CGP.

Si tomamos al primer día hábil para el computo de los términos iniciaríamos el jueves **30 de marzo de 2023**,asi:

Marzo 2023							Abril 2023								
	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá		Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
S9				1	2	3	4	S13							1
S10	5	6	7	8	9	10	11	S14	2	3	4	5	6	7	8
S11	12	13	14	15	16	17	18	S15	9	10	11	12	13	14	15
S12	19	20	21	22	23	24	25	S16	16	17	18	19	20	21	22
S13	26	27	28	29	30	31		S17	23	24	25	26	27	28	29
								S18	30						

Días hábiles de marzo :2 días (30-31 de marzo), **15 días hábiles de abril** cabe resaltar que no fueron días hábiles los correspondidos a semana santa (vacancia judicial), y **3 días hábiles de mayo**.

Mayo 2023							
	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
S18		1	2	3	4	5	6
S19	7	8	9	10	11	12	13
S20	14	15	16	17	18	19	20
S21	21	22	23	24	25	26	27
S22	28	29	30	31			

Así mismo para el mes de mayo de 2023 los días hábiles serian 2-3 y 4,.



De esta manera podemos determinar que tal vez por error involuntario este despacho contabilizo de manera inexacta el termino de la ejecutoria.

Asi teniendo en cuenta que la contestación fue radica en tiempo el día 4 de mayo de 2023, este despacho debe reponer la decisión tomada mediante auto de 29 de mayo de 2023, notificado por estado el 30 de mayo de 2023, por lo que cordialmente le solicito.

Solicitud

PRIMERO: reponer la decisión adoptada mediante auto de 29 de mayo de 2023 el cual tuvo por extemporánea la contestación de la demanda.

SEGUNDO: a consecuencia de lo anterior sírvase tener como contestada la demanda por parte de Liberty Seguros S.A., incluyendo la complementación radicada el 4 de mayo de 2023.

TERCERO: en el evento que considere mantener la decisión adoptada conceder el recurso en subsidio de apelación para que el superior decida la controversia.

respetuosamente,


CATALINA TORO GÓMEZ

C.C. 32.183.706

T.P 149.178 DEL C.S. de la J